



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3456**
Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante (s) : Yolanda Gutiérrez de Jaramillo
Demandado (s) : Pedro Nel Gallo Echeverry
Demandado (s) : Aura María Jojoa Munera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00082-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escritos allegados electrónicamente, la parte demandante solicita al despacho que, previo al inicio de la vacancia judicial, se libre despacho comisorio para el día 1° de enero de 2023 a la Inspección de Policía u otra entidad encargada para que se realice la entrega real y material con paz y salvo de servicios públicos y reparaciones locativas a que haya lugar del inmueble dado en arrendamiento. Al respecto, se insta a la solicitante para que se esté a lo consentido en el acuerdo conciliatorio al que se llegó dentro del proceso de incumplimiento de contrato con radicado 2022-00053, donde se acordó “5. *En caso de no hacerse la entrega del inmueble se procederá a comisionar al funcionario competente para que proceda con el lanzamiento con intervención de la fuerza pública.*” Dicho lo anterior, deberá la parte actora aguardar la entrega voluntaria del inmueble por parte de los demandados, la cual deberá realizarse a mas tardar el primero de enero de 2023, en caso contrario, obrará el despacho despachando la respectiva comisión al funcionario competente para que proceda con el lanzamiento del inmueble.

En lo que concierne a la segunda solicitud impetrada por la demandante, referente al acompañamiento de las instituciones legales para la protección de sus derechos, no se hace pronunciamiento alguno, en razón a que la interesada debe adelantar las denuncias que a bien tenga ante las autoridades competentes, pues no esta oficina judicial la llamada a atender ese tipo de requerimientos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c7e034568ef1b1be4f46a8336b18f5a3088fab1cceac7ea294e5dd5e0e3947**

Documento generado en 29/11/2022 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>